

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

**Administración Provincial**

Gobierno Civil

Circulares.

Jefatura Agronómica de León.—Circular.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Subsidio al Combatiente

Administración Municipal  
edictos de Ayuntamientos

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA**

CIRCULAR NÚM. 48

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de San Justo de la Vega y Astorga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Octubre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 31 de Marzo de 1941,

El Gobernador civil,  
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUM. 51

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de Cea, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Septiembre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Marzo de 1941.

El Gobernador Civil,  
Carlos Pinilla.

CIRCULAR NÚM. 52

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Nogarejas, Ayuntamiento de Castro-

contrigo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Octubre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,  
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 53

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Pardavé, Ayuntamiento de Matallana de Torio, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Octubre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,  
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 54

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de

Cacabelos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Diciembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 29 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,  
Carlos Pinilla

## Jefatura Agronómica de León

*Servicio de inspección y regulación de patata para siembra*

Se hace saber que ha quedado abierto el período de inscripción en el Registro de Productores de patata para siembra en las zonas declaradas como de producción acreditada. A tal efecto los Alcaldes o Delegados locales Sindicatos que deseen que la producción de sus respectivas jurisdicciones goce de los beneficios de zona productora de patata para siembra, en el caso de que reúna las debidas condiciones, deberán proveerse de dicha declaración mediante instancia ante esta Jefatura, para que se proceda a efectuar la comprobación correspondiente.

Se advierte de modo general que en la próxima campaña, para poder vender patata con la calificación de «autorizada para la siembra», será absolutamente imprescindible la inscripción en el mencionado Registro de Productores, antes del próximo 15 de Mayo.

Asimismo se previene que no se extenderán guías para vender como de siembra, las patatas denominadas alemanas. Exceptuándose de esta eliminación las producidas con semilla de origen, lo que se justificará figurando en las relaciones de la Delegación Sindical que ha sido encargada de distribuir el cupo de importación asignado a esta provincia, para su multiplicación en las debidas condiciones de garantía.

León, 12 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 9 del actual, participa a esta Tesorería haber cesado en el cargo de Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Astorga, D. Domingo Bardal Delgado.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 12 de Abril de 1941.—El Tesorero de Hacienda, P. I.: Miguel Hernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Diaz.

## Subsidio al ex Combatiente

*Resumen de Combatientes y cuanta de los subsidios*

Mes de Noviembre de 1941

Astorga, número de subsidiarios del padrón ordinario, uno; total importe, 90 pesetas.

La Bañeza, número de subsidiarios del padrón ordinario, 4; total importe, 360 pesetas.

Los Barrios de Salas, número de subsidiarios de los padrones adicionales, 1; total importe, 90 pesetas.

Benuza, número de subsidiarios del padrón ordinario, 1; total importe, 90 pesetas.

Calzada del Coto, número de subsidiarios, 1; total importe, 120 pesetas.

Castroalbón, número de subsidiarios del padrón ordinario, 3; total importe, 135 pesetas.

Garrafe de Torio, número de subsidiarios del padrón ordinario, 1; total importe, 90 pesetas.

Laguna Dalga, número de subsidiarios en el padrón ordinario, 1; total importe, 90 pesetas.

León, número de subsidiarios del padrón ordinario, 13; total importe, 1.830 pesetas.

Oencia, número de subsidiarios del padrón ordinario, 1; total importe, 90 pesetas.

Saelices del Río, número de subsidiarios del padrón ordinario, 1; total importe, 90 pesetas.

Santa Colomba de Curueño, número de subsidiarios del padrón ordinario, 1; total importe, 120 pesetas.

Vega de Valcarce, número de subsidiarios en el padrón ordinario, 3; total importe, 270 pesetas.

Villasabariego, número de subsidiarios del padrón ordinario, 1; total importe, 90 pesetas.

Total, número de subsidiarios del padrón ordinario, 32; número de subsidiarios de los padrones adicionales, 1; total importe, 3.555 pesetas.

Don Amán Izquierdo Valdés, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al Combatiente de León.

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 23 de Noviembre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Izquierdo.

—V.º B.º: El Jefe provincial, Agustín Revuelta.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Por la Junta Local de Fomento Pecuario, se anuncia la subasta de

existentes en el sitio denominado Plantas Viejas, del Puente de la Corredera hasta el desagüe del colector en el Parque, quedando anulada la anterior, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El aprovechamiento de estas hierbas podrá realizarse por ganado mayor.

Segunda.—El precio de tipo de licitación será el de seiscientas pesetas.

Tercera.—El aprovechamiento se hará desde la fecha de su adjudicación hasta 30 de Noviembre del corriente año, en la que se dará por terminado.

Cuarta.—Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con motivo de la subasta.

Quinta.—Dentro del plazo de diez días a contar del siguiente hábil al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la admisión de pliegos y celebración del acto de la subasta. Deberá acompañarse la correspondiente cédula personal, reintegrando sus instancias con póliza del Estado de 4,50 pesetas y 2,25 de sellos municipales.

En la celebración de la misma se tendrá en cuenta en lo no prevenido lo de general aplicación del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

León, a 12 de Abril de 1941.—El Presidente, Joaquín Vallejo.

Núm. 137.—33,00 ptas.

Por la Junta Local de Fomento Pecuario, se anuncia la subasta de aprovechamiento de las hierbas existentes en el llamado «Prado Cantor» sito en el Parque, parcela llamada de Campo Tiro y de la Candamia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El aprovechamiento de estas hierbas sola y exclusivamente podrá realizarse por ganado lanar.

Segunda.—El precio tipo de licitación será de trescientas pesetas.

Tercera.—El aprovechamiento se hará desde la fecha de su adjudicación hasta 30 de Noviembre del corriente año, en que se dará por terminado.

Cuarta.—Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con motivo de la celebración de la subasta.

Quinta.—Dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente hábil al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se procederá a la admisión de pliegos y celebración del acto de la subasta. Deberá acompañarse la correspondiente cédula personal reintegrando sus instancias con póliza del Estado de 4,50 pesetas y sellos municipales por valor de 2,25 pesetas. En la celebración de la misma

se tendrá en cuenta en lo no prevenido lo de general aplicación del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

León, a 12 de Abril de 1941.—El Presidente, Joaquín Vallejo.

Núm. 135—30,00 ptas.

Acordado por esta Junta Local de Fomento Pecuario en sesión de 29 del corriente, el arrendamiento de los pastos existentes desde el Puente de la Estación al de la Corredera, margen izquierda y derecha, desde el Puente de la Corredera hasta la Calleja de Armunia, margen derecha e izquierda, y desde el Vivero de Montes y Calleja de Armunia, ambas márgenes hasta Puente Castro, se saca a pública subasta, entre los ganaderos de este término municipal que tengan explotaciones agrícolas o pecuarias con carácter permanente, con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

Primera. La subasta se divide en tres lotes o parcelas de aprovechamiento que tiene la siguiente descripción:

Parcela 1.<sup>a</sup> Desde el Puente de la Estación al de la Corredera, ambas márgenes.

Parcela 2.<sup>a</sup> Desde el Puente de la Corredera a la Calleja de Armunia, ambas márgenes.

Parcela 3.<sup>a</sup> Desde el Vivero de Montes y Calleja de Armunia, hasta Puente de Castro.

Segunda. El precio tipo de licitación por cada uno de dichos lotes o parcelas será el de setecientas pesetas.

Tercera. Se establece la condición de que si el Ayuntamiento enajenara terrenos en cualquiera de dichos lotes de referencia en el transcurso del aprovechamiento de estos pastos de primavera, no habrá lugar a rebaja alguna de precio ni indemnización, por entenderse esto convenido.

Cuarta. El aprovechamiento de estos pastos sólo y exclusivamente podrá realizarse por ganado lanar.

Quinta. El depósito provisional que habrán de constituir en la Caja Municipal los licitadores para poder concurrir a esta subasta será el de treinta y cinco pesetas a que asciende el cinco por ciento de su importe, debiendo de ser elevada al doble por el adjudicatario el que le fuese definitivamente cedido al remate que constituirá la fianza definitiva.

Sexta. El plazo para la presentación de pliegos, en sobre cerrado, y celebración de la subasta, será el siguiente hábil al transcurso de diez días de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reintegrando sus pliegos de proposición con póliza del Estado de 4,50 pesetas y 2,25 de sellos municipales, deberá

de separarse de dichos pliegos presentándolo aparte, el resguardo de haber constituido la fianza provisional prevenida, deberá de acompañarse la cédula personal del corriente ejercicio. Por la mesa, que al efecto se constituirá, será adjudicado el remate provisional al mejor postor, cumpliéndose en lo dispuesto el articulado pertinente del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, debiendo de ajustarse los licitadores al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . . con cédula personal tarifa . . . . . clase . . . . . número . . . . ., que acompaña resguardo provisional de depósito, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario por el que se saca a subasta el arrendamiento de los pastos de primavera existentes en tres parcelas de terreno que se describen, solicita la señalada con el número . . . . ., por el precio de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas obligándose al cumplimiento de las obligaciones insertas en el correspondiente pliego y a que se refiere el anuncio de la subasta.

León . . . . de . . . . de 1941.

El interesado,

León a 12 de Abril de 1941.—El Presidente, Joaquín Vallejo.

Núm. 134.—76,50 ptas.

### Administración de justicia

#### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil, de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 42.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Marzo del mil novecientos cuarenta y uno, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, promovidos por D. Magencio Pomar Pérez, industrial y vecino de Grajal de Campos, que no ha comparecido ante esta Audiencia contra D. Eulogio Cardo Rozas, labrador y su mujer D.<sup>a</sup> Melchora Vidanes Castro, sin profesión, vecina de Sahagún y don Mariano Vidanes Castro, Cura Vicario de Reliegos de la Mata, de donde es vecino, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Abogado D. Miguel Ballesteros, sobre desahucio de varios fincas que los demandados ocupan en precario; cuyos autos pendían ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación inter-

puesto contra la sentencia que en veintinueve de Julio último dictó el Juez de primera instancia de León con jurisdicción prorrogada al Partido de Sahagún.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia que en estos autos procedentes del Juzgado de Sahagún, dictó el Juez de León, con jurisdicción prorrogada en veintinueve de Julio último, por la que se declara haber lugar al desahucio de las fincas deslindadas en el hecho primero de la demanda y que ocupan en precario los demandados D. Eulogio Cardo Huerta, D.<sup>a</sup> Melchora y D. Mariano Vidanes Castro y se condena a éstos a que desalojen en el acto las de carácter rústico y en el plazo de ocho días las urbanas, e imponiéndole además las costas del juicio. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado don Magencio Pomar Pérez, publíquense el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santaló.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marin.—El Magistrado Sr. López Boinilla votó en Sala y no pudo firmar.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.»

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente, certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Lido. Carlos Díaz.

### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

#### ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Vicente García Marcos, vecino de Llanos de Valdeón (León).

Aquilino Pérez González, vecino de Soto de Valdeón (León).

Bonifacio García Abril, vecino de Llanos de Valdeón (León).

Benigno Arias Solla, vecino de Villaseca (León).

Gerardo Viejo de la Fuente, vecino de León.

Alipio García González, vecino de Abano (León).

Segismundo Fernández García, vecino de Rioseco de Tapia (León).

Valentín Cañón López, vecino de Montejos (León).

Gumersindo Alvarez Valbuena, vecino de Sariegos (León).

Ignacio Llamazares Rodríguez, vecino de Marne (León).

Eusebio Martínez Rodríguez, vecino de Azadinos (León).

Isidro Díez Alvarez, vecino de Trobajo del Camino (León).

Feliciano Centeno Prieto, vecino de Trobajo del Camino (León).

Cayo Ramos Llorente, vecino de León.

Felipe García Prieto, vecino de Astorga (León).

José Antonio Rabanal Rodríguez, vecino de La Seca (León).

Lázaro Fernández Fernández, vecino de Campo de Santibáñez (León).

José Alvarez Martínez, vecino de Rioseco de Tapia (León).

Francisco Olivera Guerrero, vecino de Trobajo del Camino (León).

Luciano Castañón Gutiérrez, vecino de Rodiezmo (León).

Marcelo Díez González, vecino de Garrafe (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de Abril de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en autos incidentales promovidos por D. Serafin Largo, Procurador, que representa a D.<sup>a</sup> Filomena Díez Román, vecina de Espinosa de la Ribera, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar con D. Ceferino Martínez Díez, vecino que fué de Rioseco de Tapia, en juicio ordinario, sobre reconocimiento de una hija natural, por medio de la presente se emplaza al referido D. Ceferino Martínez Díez, que tuvo su domicilio en dicho pueblo y que actualmente se halla en paradero

ro ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 8 de Abril de 1941.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad y dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 44 de 1939 por el delito de hurto, contra Celedonio Moreno Peña y otro, se cita por medio de la presente a Pedro Martínez Domínguez, domiciliado en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitrés del actual y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de León, con objeto de que asista como testigo a las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza a tres de Abril de 1941. El Secretario judicial, Juan Sánchez.

Se interesa la comparecencia en este Juzgado, sito en la Avenida del General Sanjurjo, número 2, en un plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de un individuo llamado Luis del Valle Somoza, al objeto de ratificarse en denuncia que tiene formulada en Oencia, con fecha 17 de Enero del corriente año, contra Miguel Olego Bao, vecino de Oencia.

León, 2 de Abril de 1941.—El Secretario judicial, Alfredo Regueiro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Teniente Juez instructor, T. Fraile.

#### Requisitorias

López Iglesias, José, hijo de José y de Purificación, natural de Vigo, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión soldado de Infantería, de 20 años de edad, estatura 1.650 mts., color moreno, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poca, su domicilio últimamente en el Regimiento de Infantería, núm. 31 de guarnición en León, desató, con traje azul marino, pluma clara y sombrero marrón, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Artillería D. Pedro Martínez Castro, Juez Instructor del Militar, núm. 11. de la Plaza de León, sito en la Avenida del General Sanjurjo, núm. 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo

dentro de dicho plazo, será declarado rebelde.

León, 8 de Abril de 1941.—El Comandante Juez instructor, Pedro Martínez Castro.

González Sebastián, María, de 23 años soltera, sirvienta, hija de Julio y de Antonia, natural de Villalumbroso (Palencia), domiciliada últimamente en esta capital, Plazuela de Don Gutierrez, núm. 2, piso 1.<sup>o</sup>, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, el día veintitrés del actual, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra la misma por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada María González Sebastián expido y firmo la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en León a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

## ANUNCIO OFICIAL

### CONCURSO DE ARRENDAMIENTO

La Dirección General de Correos y Telecomunicación necesita en Astorga un local para Oficina de Telégrafos con vivienda para el Jefe de la misma, abriendo un concurso para arrendamiento, bajo las condiciones siguientes:

Tiempo cinco años, prorrogables por la tácita indefinidamente; alquiler máximo cuatro mil quinientas setaspe anuales y demás condiciones establecidas en circular de 29 de Enero de 1920 (B. O. de Telégrafos número 296) que puede verse en las Oficinas Telegráficas.

Las proposiciones, acompañadas de croquis de los locales ofrecidos con descripción de los mismos, se presentarán en las Oficinas de León o Astorga, durante un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos del presente anuncio.

León, 8 de Abril de 1941.—El Delegado-Jefe del Centro (ilegible).

Núm. 133.—21,00 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
1941